

Evaluación del proceso de recepción, verificación y registro de los ingresos por multas por infracciones, costos de acarreo y la custodia de los vehículos detenidos

Resumen ejecutivo

En la determinación de la correspondencia de los ingresos recibidos, para valorar la suficiencia de los controles internos ejercidos por el Consejo de Seguridad Vial, durante los años 2014 y 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se conciliaron satisfactoriamente los ingresos registrados de multas canceladas por infracciones de diciembre 2014 y agosto 2015, del Depto. de Tesorería con los de Contabilidad.
- Según revisión de los Informes de Ingresos de Tesorería, durante el periodo de abril del 2014 a julio del 2015, no se realizó cobro por concepto de acarreo y custodia de vehículos detenidos.
- El procedimiento de cálculo de ingresos por acarreo y custodia de los meses de enero, febrero, marzo del 2014 es razonable; sin embargo, se calculó con una tarifa menor a la estipulada en el reglamento para el cobro de acarreo y custodia de vehículos detenidos.
- Se comprobó, que el procedimiento de cobro de acarreo y custodia de vehículos detenidos del 24 al 31 agosto del 2015, es acorde con el cálculo y tarifas estipuladas en el Reglamento.
- Se determinó que las Boletas de Citación no cuentan con información exacta, confiable y oportuna, para efectuar el cálculo de acarreo de vehículos detenidos.
- Se determinó que actualmente los Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Servicio al Usuario y las Unidades de Impugnaciones de Boletas de Citación, no han realizado una identificación y análisis de los riesgos, asociados a las actividades de ingresos por Multas por infracciones, costos de acarreo y custodia de los vehículos detenidos.

De los resultados obtenidos se concluye: **A-**De abril 2014 a julio 2015 no se efectuó el cobro correspondiente de acarreo y custodia a todos los vehículos devueltos, **B-** Durante los meses de enero, febrero y marzo del 2014 se efectuó el cobro correspondiente de acarreo y custodia con base en tarifas inferiores a las establecidas en Reglamento, **C-** Los funcionarios encargados de efectuar los cálculos de acarreo, no cuentan con información confiable y oportuna y **D-** A la fecha los Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Servicio al Usuario y las Unidades de Impugnaciones de Boletas de Citación, no realizan una valoración de los riesgos asociados a las actividades de ingresos de multas por infracciones, costos de acarreo y custodia de los vehículos detenidos. Por lo cual se recomienda:

A la Junta Directiva: **A-** Instar al Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, girar instrucciones, para que los Oficiales de Tránsito especifiquen en los formularios de “Inventario de Vehículos Detenidos” e “Inventario de Motocicletas Detenidos”, información exacta del lugar de los hechos, del lugar donde quedó detenido el vehículo y de donde fue custodiado por primera vez.

A la Dirección Ejecutiva: **A-** Instruir a la Administración para cumplir las disposiciones, de las Leyes de la República y Decretos del Poder Ejecutivo; asimismo proponer oportunamente todos los

demás reglamentos contemplados en la Ley N° 9078 que le conciernen en materia de su competencia y **B**-Instruir a las Direcciones Financiera y Logística, para identificar y analizar los riesgos de las actividades de ingresos por multas por infracciones, costos de acarreo y custodia.

A la Dirección de Logística: **A-** Girar instrucciones al Departamento de Servicio al Usuario para que confeccione un registro con información suficiente, accesible a los funcionarios de las Unidades de Impugnaciones, para efectuar el cálculo de acarreo y custodia de vehículos detenidos.